

En relación con sus escritos de fechas 20 de diciembre de 2007 (de salida) y 11 de febrero de 2008, le indico que la obligación de convocar la provisión de puestos de trabajo vacantes viene referida a los que estuvieran ocupados por funcionarios interinos y se incluyan en la oferta de empleo del año de su provisión interna o la siguiente, según dispone el artículo 10, punto 4, en relación con el punto 1, letra a, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ahora bien, según dispone el artículo 70 del mismo texto legal, la oferta de empleo es el referente de las plazas que deben ocuparse con personal de nuevo ingreso.

Hay que considerar que los puestos de trabajo de Gestor-Jefe y de Gestor vacantes en la RPT, que se encuentran ocupados por funcionarios interinos son diecinueve, todos de Gestor, de los cuales nueve han sido convocados para su provisión por concurso interno, al que accederán funcionarios titulares de puestos de trabajo de Auxiliar de Servicios.

Por otro lado, la obligación de incorporar a la oferta de empleo el resto de puestos de trabajo que participan de las condiciones fijadas en el artículo 10 del Estatuto, queda matizado por la posibilidad de amortización de los mismos, finalizadas las causas que motivaron el nombramiento.

Dado que la inmensa mayoría de esos otros puestos de Gestor tienen destino en el Servicio de Información Bibliográfica y Documental, donde sigue abierta la posible transformación de plazas de Gestor en otras de Especialista Técnico.

Por tanto, esta Gerencia entiende que no procede modificar el contenido de la Oferta de Empleo del año 2008, y, por otra parte, mantiene su criterio de no convocar nuevos concursos de provisión de puestos de trabajo en tanto no se actualice el contenido del baremo de provisión aplicable a dichos procesos de provisión.

Alicante, 13 de febrero de 2008

El Gerente,

  
Rafael Carrillo Paños



Sección Sindical C.G.T.